

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDANTES*(Aprobado en Junta de Gobierno de 25-6-01)*

Conforme a las normas contenidas en la Ley de Reforma Universitaria, Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/85 de 17 de julio, se convoca Concurso Público para la adjudicación de los contratos de Ayudantes L.R.U. de Facultad para las áreas de Conocimiento que figuran en el anexo de esta Resolución.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.- Normas Generales.

El concurso se registrará por las normas de la presente convocatoria en aplicación del artículo 34 de la L.R.U. y artículo 150 y siguientes de los Estatutos de la Universidad, y demás normas de carácter general de aplicación.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrán concurrir al presente concurso, quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- b) Haber realizado los Estudios de Doctorado.
- c) Acreditar un mínimo de dos años de actividad investigadora.

2.2. No podrán celebrar los contratos a que se refiere la presente convocatoria las personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles.

2.3. Los requisitos y méritos alegados por los aspirantes, han de ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicitudes.

3.1. Los interesados en concurrir al concurso presentarán, en el Registro General de esta Universidad (Edf. Hospital Real) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

- a) Instancia-curriculum según modelo que será facilitado en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, sito en calle Santa Lucía, nº 2.
- b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- c) La titulación se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- d) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria, así como en los estudios de doctorado, y cuantos justificantes de los méritos alegados estimen oportunos en orden a la adjudicación de la Ayudantía de Facultad a la que se concursa.
- e) Certificación que acredite haber desarrollado un mínimo de dos años de actividad investigadora.

f) Justificante de haber abonado en la Caja General de Ahorros de Granada en la cuenta abierta a nombre de «Universidad de Granada. Pruebas selectivas» c.c.c. 2031.0000.01.0101745629 la cantidad de 5.000 ptas. en concepto de derechos.

3.2. El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14 horas del día 14 de Septiembre de 2001.

4.- Resolución del concurso.

4.1. Las comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes a los contratos convocados por esta Resolución, serán las que se prevén en la normativa de aplicación a dichos contratos.

4.2. El baremo a aplicar por las Comisiones será el aprobado en Junta de Gobierno de fecha 25-06-2001.

4.3. La relación de aspirantes seleccionados se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal.

4.4. No podrá adjudicarse ningún contrato que previamente no haya sido convocado.

4.5. En los términos del artículo 153 de los Estatutos de la Universidad, la contratación de Ayudantes de Facultad se realizará a tiempo completo por un plazo de 2 años. Estos contratos serán renovables por una sola vez y por un plazo máximo de tres años. Para tal renovación será requisito indispensable haber obtenido el título de Doctor.

5.- Formalización de los contratos.

5.1. Una vez aprobadas las respectivas propuestas por el Rectorado, se harán públicas, indicando la documentación que deberán aportar los interesados y el plazo para su presentación.

5.2. Presentada la documentación exigida, se concretará la fecha de la formalización de los correspondientes contratos conforme a las normas contenidas en esta convocatoria y las disposiciones que regulan la contratación de Ayudantes de Facultad.

6.- Disposición final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y la forma establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE AYUDANTES*(Aprobado en Junta de Gobierno 25 de junio de 2001)*

La figura del Ayudante viene desarrollada por el artículo 34 de la actual Ley de Reforma Universitaria que contempla al Ayudante como una figura contractual de las Universidades cuya actividad estará orientada a completar su formación científica sin perjuicio de su colaboración en tareas docentes.

El artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Granada desarrolla, en este aspecto, la Ley de Reforma Universitaria y contempla una Comisión de contratación de Ayudantes que será la encargada de valorar y examinar las solicitudes a las plazas convocadas, para cuya resolución se atenderá a las normas emanadas de la Junta de Gobierno.

La experiencia de aplicación tanto del baremo como de la normativa con que la citada Comisión ha venido desarrollando sus tareas, aconsejan modular el baremo que se venía aplicando, de forma que se adecue a la nueva convocatoria de Ayudantes y contemple de forma más equilibrada los méritos de los concursantes.

El baremo presenta la siguiente estructura general:

Apartado A.- Aspectos del curriculum que serán valorados por el pleno de la Comisión de Contratación:

- Expediente académico en las etapas de pregrado y tercer ciclo
- Becas de investigación y contratos de reincorporación de doctores en el extranjero
- Experiencia docente en relación con el área de conocimiento
- Otros méritos

Apartado B.- Aspectos del curriculum a valorar por el Departamento y proponer a la Comisión:

- Méritos investigadores del concursante
- Adecuación global del curriculum a la actividad del área de conocimiento para la que se convoca la plaza.

La Comisión de Contratación queda facultada para intervenir, en su caso, ante las dudas o reclamaciones que puedan suscitar el desarrollo y aplicación del presente baremo. Para ello podrá solicitar asesoramiento de cuantos expertos estime oportunos, a fin de que el principio de máxima objetividad sea el que guíe todo el proceso de los concursos en las correspondientes Áreas de Conocimiento de la Universidad de Granada. Asimismo, los miembros de la Comisión de Contratación nombrados por la Junta de Gobierno, junto con otros dos miembros que nombre el Rector, podrán resolver los problemas derivados de las actuaciones de alguna de las Comisiones de Contratación para una plaza concreta.

ANEXO I

A) A valorar por el pleno de la Comisión de Contratación

1. Expediente Académico

Hasta un máximo de 16 puntos.

1.1. Expediente académico del pregrado: hasta un máximo de 8 puntos.

La valoración se realizará según la siguiente normalización: aprobado, 2 puntos; notable, 4 puntos; sobresaliente, 6 puntos; matrícula de honor, 8 puntos.

Los expedientes que contemplen el sistema de créditos serán valorados ponderando el número de créditos y las notas correspondientes. Por cada año que se haya excedido en finalizar los estudios en relación con el mínimo fijado en la titulación principal, se rebajará la media anterior en un punto.

1.2. Programa de Doctorado: hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración se realizará en función de la nota media del programa de doctorado según la siguiente normalización: aprobado, 1 punto; notable, 2 puntos; sobresaliente, 3 puntos.

1.3. Calificación del Grado de Doctor: hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración se realizará según la siguiente normalización: aprobado, 1 punto; notable, 2 puntos; sobresaliente, 3 puntos; sobresaliente cum laude, por mayoría, 4 puntos; sobresaliente cum laude, por unanimidad, 5 puntos.

2. Becas homologadas y contratos de reincorporación

Hasta un máximo de 20 puntos.

2.1. Becas Predoctorales: hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán según el tipo de beca y el organismo que la ha concedido:

- a) Programas Marco de la U.E. y otros países extranjeros: hasta 2 puntos por año de beca
- b) Programas nacionales o regionales de F.P.I. u otras homologadas por la Universidad de Granada: hasta 1,5 puntos por año de beca
- c) Becas de Iniciación a la investigación, de colaboración, o asimiladas de los programas nacionales, regionales o planes propios de las universidades: hasta 0,5 puntos por año de beca

2.2. Becas Posdoctorales: hasta un máximo de 4 puntos. Se valorarán según el tipo de beca y el organismo que la ha concedido:

- a) Programas Marco del M.E.C., de la U.E. o tipo Fulbright: hasta 2 puntos por año de beca
- b) Programas de Perfeccionamiento Nacionales o Regionales de Investigación: hasta 1,5 puntos por año de beca
- c) Programas de Perfeccionamiento de Doctores de los Planes Propios de las Universidades Públicas Españolas u otras becas posdoctorales homologadas por la Universidad de Granada: hasta 1 punto por año de beca

En los distintos tipos de becas del apartado 2 se computarán solamente aquellas becas de duración igual o superior a un mes. En aquellos casos en los que para un mismo periodo se tengan concedidas dos becas distintas, el becario debe optar por una de ellas a efectos de cómputo de tiempo. En otro caso lo haría la Comisión.

2.3. Contratos de reincorporación de doctores en el extranjero hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorarán según el organismo que lo ha concedido:

- a) Programa Marco de la U.E.: hasta 3 puntos por año
- b) Programa Nacionales o Regionales de Investigación: hasta 2,5 puntos por año
- c) Planes Propios de las Universidades Españolas: hasta 2 puntos por año

3. Actividad docente universitaria desarrollada en relación con el área de conocimiento

Hasta un máximo de 12 puntos. Se adoptará como módulo de referencia una valoración de 0,25 puntos por crédito impartido o su equivalente en horas para planes de estudios antiguos.

4. Otros méritos

Hasta un máximo de 2 puntos.

En este apartado se contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos: becas no homologadas, estancias cortas en centros de investigación nacionales o extranjeros, títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, títulos propios del tipo experto y máster.

B) A proponer por el Consejo de Departamento al pleno de la comisión

Los Departamentos remitirán al Pleno de la Comisión de Contratación una Propuesta de Valoración, con informe

pormenorizado de la puntuación obtenida por cada concursante en los apartados y subapartados siguientes:

5. Investigación.

Hasta un máximo de 45 puntos.

Se valorarán, entre otros, los apartados siguientes:

- 5.1. Libros: hasta 20 puntos
- 5.2. Capítulos de libros: hasta 10 puntos
- 5.3. Publicaciones en revistas: hasta 30 puntos

Se distinguirá entre:

a) Artículos publicados o aceptados para su publicación en revistas con evaluación externa recogidas en repertorios como S.C.I., A.& H.C.I., I.S.I.S., etc

b) Artículos publicados o aceptados para su publicación en revistas no recogidas en los repertorios anteriores

5.4. Presentación de trabajos en congresos y reuniones científicas: hasta 5 puntos

Se distinguirá entre:

a). Ponencias o comunicaciones presentadas a congresos internacionales y publicadas en libros de actas o de resúmenes

b). Ponencias o comunicaciones presentadas a congresos nacionales y publicadas en libros de actas o de resúmenes

5.5. Otros méritos de investigación: hasta 5 puntos

Se incluyen: informes, reseñas de libros, artículos de divulgación en prensa, etc

6. Adecuación del currículum al área.

Hasta un máximo de 5 puntos.

Los Departamentos enviarán al Vicerrectorado de Ordenación Académica los criterios generales de aplicación y la especificación de los sistemas de puntuación en cada uno de los epígrafes 5 y 6 del apartado B del presente baremo. La Comisión de Ordenación Académica velará fundamentalmente porque estas normas de aplicación se ajusten a las directrices del presente baremo y, en este sentido, podrá requerir al Departamento para que amplíe o modifique algunas de sus concreciones.

Sólo se resolverán aquellos concursos en los que los criterios de valoración del apartado B hayan sido remitidos al Vicerrectorado de Ordenación Académica y hayan sido hechos públicos con anterioridad suficiente por el Departamento implicado.

NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

(Aprobado en Junta de Gobierno de 24 de julio de 2001)

El art. 145 de los Estatutos de la Universidad de Granada, de acuerdo con el art. 33.3 de la L.R.U., permite la contratación a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial de Profesores Asociados.

En el art. 149 se establece que «Las Plazas de Profesores Asociados se convocarán a concurso público de méritos, que será evaluado por una Comisión constituida por especialistas de la materia, dos de los cuales deberán ser de otra Univer-

sidad». En la misma materia, el art. 144 establece que «Para la contratación del Profesorado, sin perjuicio de los procedimientos y requisitos aplicables a cada tipo y nivel, la Junta de Gobierno de la Universidad dictará normas a efectos de valoración de méritos que serán publicadas previamente». La presente normativa establece las Comisiones que han de juzgar dichos concursos, las normas generales de valoración de méritos y los tipos de contratos.

1. De las comisiones para concursos ordinarios

1º. Las Comisiones que han de resolver los concursos ordinarios de plazas de Profesores Asociados convocados en un Área de Conocimiento, estarán constituidas de la siguiente forma:

Por cinco Profesores Permanentes, de los cuales el Presidente será nombrado por el Rector de la Universidad de Granada y dos vocales serán designados por el Consejo de Departamento de entre los Profesores Permanentes de la Universidad de Granada pertenecientes al Área de Conocimiento a la que corresponden las plazas, uno de los cuales actuará como Secretario. Los dos vocales restantes serán designados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica mediante sorteo entre Profesores Permanentes del Área de Conocimiento, de otras dos Universidades Públicas. De no existir suficientes Profesores Permanentes en el Área de Conocimiento de la Universidad de Granada, el Rector nombrará al Presidente y a los dos vocales de esta Universidad entre Profesores de la misma.

2º. Para cada Comisión se designarán, mediante sorteo en el Consejo del Departamento al que esté vinculada el Área de Conocimiento, dos Profesores Permanentes pertenecientes a dicho Departamento, distintos, en su caso, al Presidente y los dos vocales de esta Universidad, que actuarán como vocales suplentes en caso de ausencia en el momento de la constitución de la Comisión de alguno de los cuatro vocales titulares de la misma. En caso de no existir Profesores Permanentes suficientes en el Departamento, podrán actuar como vocales suplentes dos Profesores del Departamento con categoría contractual y dedicación igual o superior al de las Plazas convocadas. Los vocales suplentes se ordenarán como primer y segundo vocal y, en caso de actuar, lo harán en ese orden. En ningún caso podrá ser sustituido el Presidente de la Comisión.

3º. Los miembros titulares y suplentes de cada Comisión serán comunicados al Presidente de la misma que los convocará, con antelación suficiente, para su Constitución, indicándoles la fecha, hora y lugar donde tendrá lugar que hará público en el Departamento y Centro que corresponda. Si todos los vocales titulares de la Comisión están presentes en el acto de constitución procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso la Comisión se constituirá con los miembros titulares presentes y los correspondientes suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con el Presidente, el Secretario y dos de sus vocales, en caso de la no presencia en el acto de constitución del resto de los vocales, titulares y suplentes.

4º. Una vez constituida la Comisión se procederá a concretar y fijar, en detalle, el baremo que se aplicará a efectos de valoración de los currícula de los concursantes, de acuerdo con las normas generales que al respecto estén en vigor. Dicho baremo se hará público en el Departamento y Centro que corresponda, con anterioridad a empezar a aplicarlo.